

1423 015
RESOLUCION No. IG-RL-84- 1984

AB. XAVIER AMADOR RENDON

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución No. 6053 del 22 de Diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O :

Que el 5 de septiembre de 1984 se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, abogado Piero Gastón Aycart Vincenzini, la escritura pública de constitución de "MANUFACTURAS PLASTICAS MANUPLAST C. LTDA.";

Que el abogado Bolívar Ulloa V., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

Que se ha presentado el certificado de afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, signado con el No. 4.842 de 9 de octubre de 1984;

Que el Departamento Jurídico mediante Oficio No. DJ-RL-84-471 del 30 de octubre de 1984, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la constitución de "MANUFACTURAS PLASTICAS MANUPLAST C. LTDA." con domicilio en Guayaquil, con un capital social de CIEN MIL SUCRES, dividido en cien participaciones de un mil sucres cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública, con las siguientes modificaciones estatutarias: en el Artículo Noveno, después de "no obstante lo", sustituir "impuesto" por "dispuesto"; y, después de "la Junta General se entenderá convocada, y así quedará válidamente" agregar "constituida"; en el Artículo Décimo, después de donde dice "De cada sesión se levantará un acta que será", sustituir "escrita" por "suscrita"; en el Artículo Vigésimo, después de "a partir del treinta y uno de Diciem-

Foja 2 de 2
Resolución No. IG-RL-84- 1984
Compañía: "MANUFACTURAS PLASTICAS MANUPLAST C. LTDA."

bre de cada", sustituir "día" por "año"; y, a continuación de "los cuales estarán a disposición de los socios", sustituir "como" por "con lo"; y, en el Artículo Vigésimo Segundo, a continuación de "La Compañía podrá disolverse", sustituir "en las actas" por "por las causas".

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Guayaquil. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

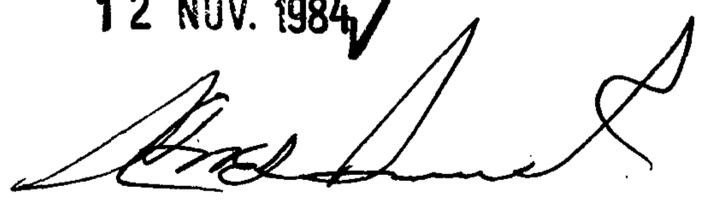
ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución con las modificaciones constantes en el Artículo Primero y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil: a) Insciba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, con las modificaciones constantes en el Artículo Primero; y, b) Cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

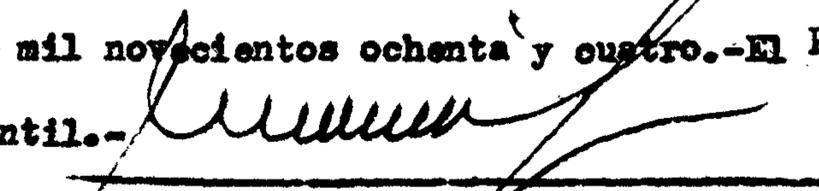
COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

12 NOV. 1984


Ab. Xavier Anador Rendón
INTENDENTE DE COMPAÑIAS


Cod. RL1
GM/adem
DL:RMA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución de fojas 22.818 a 22.822, número 1.640 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 13.653 del Repertorio.-Guayaquil, Noviembre veinte y dos de mil novecientos ochenta y cuatro.-El Registrador Mercantil.-


Ab. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANURABI
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

